



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA DRA. MARÍA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, SÍNDICA MUNICIPAL; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de quienes lo representan, que:

I.1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31, fracción VIII y 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de octubre del año 2018, con número de sesión H.A.M.P.E.Q./ORD/451/2018.

I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Reforma número 1, colonia Centro, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

II. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de sus representantes, que:

II.1. Es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene como fines, entre otros: garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar



H. AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Transformando
PEDRO ESCOBEDO
H. Ayuntamiento 2018-2021



al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

II.3 Sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 62, fracción II y 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Bajo protesta de decir verdad, cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"EL MUNICIPIO"** acuerda en otorgar en forma temporal a **"EL INSTITUTO"**, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que se detallan en el **Anexo único** del presente instrumento, como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERA. **"EL INSTITUTO"** se compromete a respetar y, de acuerdo a su competencia, a hacer que los partidos políticos, coaliciones y en su caso,



H. AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Transformando
PEDRO ESCOBEDO
H. Ayuntamiento 2018-2021



candidaturas independientes, respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de propaganda electoral.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” en auxilio de **“EL INSTITUTO”**, se compromete a vigilar, de acuerdo a sus posibilidades, que la propaganda electoral colocada en los espacios señalados en el Anexo único sea respetada, es decir, procurara con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que esta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el retiro de la propaganda en el año de la elección, en términos de lo dispuesto en la ley comicial vigente en la materia, misma que no deberá exceder del 30 de septiembre de 2021. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de que alguno de los bastidores de uso común que forman parte del anexo único de este convenio, se dañe o se retire de la vía pública antes de que el partido político, candidaturas o en su caso, candidaturas independientes al que fue asignado, proceda a la fijación o colocación de la propaganda electoral, haciendo imposible utilizarlo, **“EL INSTITUTO”** comunicara lo sucedido a **“EL MUNICIPIO”** para que sea sustituido por otro bastidor.

SEXTA. “LAS PARTES” están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por escrito en un plazo no mayor a 60 días naturales.

SEPTIMA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación cumplimiento y los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre ellas, en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por **“LAS PARTES”**, estas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudieren corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.



H. AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Transformando
PEDRO ESCOBEDO
H. Ayuntamiento 2018-2021



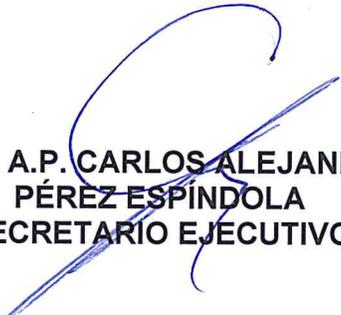
Por el "EL MUNICIPIO"


**ING. ISIDRO AMARILDO
BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Por "EL INSTITUTO"


**M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO
CONSEJERO PRESIDENTE**


**DRA. JOVITA JUANA NIEVES PIÑA
SÍNDICA MUNICIPAL**


**M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO
PÉREZ ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CELEBRADO EL 20 DE ENERO DE 2021.



ANEXO UNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL M. EN A.P. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA DRA. MARÍA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, SÍNDICA MUNICIPAL.

N°	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía
1	Las Peñitas	Carretera estatal 431 La Piedad-Galindo y carretera estatal 433 Pedro Escobedo - Las Peñitas. (2 caras)	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE NIÑOS HEROES, LOCALIDAD: AJUCHITLANCITO	1.20 X 2.50	
2	Las Peñitas	Carretera estatal 431 La Piedad-Galindo y carretera estatal 433 Pedro Escobedo - Las Peñitas. (2 caras)	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES DE LA COMUNIDAD. LOCALIDAD AJUCHITLANCITO	1.80 X 3.60	

Jr

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



3	Las Peñitas	Carretera estatal 431 La Piedad-Galindo y carretera estatal 433 Pedro Escobedo - Las Peñitas. (2 caras)	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES BENITO JUÁREZ Y FRANCISCO I. MADERO. LOCALIDAD AJUCHITLANCITO	1.80 X 3.60	
4	Las Peñitas	Carretera estatal 431 La Piedad-Galindo y carretera estatal 433 Pedro Escobedo - Las Peñitas. (2 caras)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD. LOCALIDAD: LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	1.80 X 3.60	
5	Sanfandila	Calle División del Norte casi esquina con calle Insurgentes. (1 cara)	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, COMUNIDAD SANFANDILA	1.20 X 2.50	

Jh

[Signature]



6	Pedro Escobedo	Libramiento sur y Camino a Lira. (2 caras)	NUEVAS PATRULLAS PARA TU SEGURIDAD	1.20 X 2.50	
7	Pedro Escobedo	Av. Panamericana y calle H. Ayuntamiento. (2 caras)	REHABILITACIÓN EN CALLE MORELOS LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL	1.80 X 3.60	
8	Quintanares	Camino a Quintanares entrada a la localidad. (2 caras)	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA, VICENTE GUERRERO LOCALIDAD: QUINTANARES	1.20 X 2.50	

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]